



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

### N° D-346-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 14 de Abril de 2025

#### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0072837**, de fecha **10 de Abril de 2025**, mediante el cual, **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20517003680**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1291; la Carta N.º 2650-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0072837; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



10/04/2025 03:17 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0788C6C3F33E1800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072837, de fecha 10 de Abril de 2025, la administrada SATELITE TRANSPORT GROUP S.A, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1291, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2650-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, notificada con fecha 11/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0072837, de fecha 10 de Abril de 2025, la administrada



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2650-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 11/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1291 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1291**, a la administrada **SATELITE TRANSPORT GROUP S.A** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1291** inicie la operación del servicio el día 24 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1291, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1291.



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a SATELITE TRANSPORT GROUP S.A.

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1291**

DISTRITO DE ORIGEN : MI PERU

DISTRITO DE DESTINO : CHORRILLOS

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA CUZCO AVENIDA REVOLUCION CALLE PAVAYACU AVENIDA NESTOR GAMBETTA OVALO CANTOLAO AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT AVENIDA DE LOS PRECURSORES AVENIDA PARQUE DE LAS LEYENDAS PROLONGACION AVENIDA MARISCAL JOSE DE LA MAR AVENIDA MANUEL CIPRIANO DULANTO AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE JIRON JUNIN AVENIDA JAVIER PRADO OESTE AVENIDA GENERAL SALAVERRY AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR AVENIDA DEL EJERCITO OVALO FEDERICO VILLARREAL AVENIDA DEL EJERCITO PLAZA CENTRO AMERICA AVENIDA JOSE PARDO PLAZA MORALES BARROS AVENIDA JOSE PRADO OVALO MIRAFLORES AVENIDA DIGONAL MALECON 28 DE JULIO AVENIDA ALFREDO BENAVIDES OVALO LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA CAMINO DEL INCA AVENIDA LOS PROCERES JIRON GUARDIA CIVIL NORTE JIRON VISTA ALEGRE AVENIDA LAS GAVIOTAS AVENIDA EL SOL AVENIDA LOS ALAMOS AVENIDA SAN JUAN AVENIDA VITA ALEGRE AVENIDA JOSE OLAYA	AVENIDA JOSE OLAYA AVENIDA VISTA ALEGRE AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS ALAMOS AVENIDA EL SOL JIRON LAS GAVIOTAS JIRON VISTA ALEGRE AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR AVENIDA PROCERES AVENIDA CAMINO DE INCA AVENIDA ALFREDO BENAVIDES OVALO LOS CABITOS AVENIDA ALFREDO BENAVIDES AVENIDA JOSE LARCO OVALO MIRAFLORES AVENIDA JOSE PARDO PLAZA MORALES BARROS AVENIDA JOSE PARDO PLAZA CENTRO AMERICA AVENIDA DEL EJERCITO OVALO FEDERICO VILLARREAL AVENIDA DEL EJERCITO AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR AVENIDA GENERAL SALAVERRY AVENIDA JAVIER PRADO OESTE VIA AUXILIAR AVENIDA BRASIL JIRON CUZCO AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE AVENIDA MANUEL CIPRIANO DULANTO PROLONGACION AVENIDA MARISCAL JOSE DE LA MAR AVENIDA PARQUE DE LAS LEYENDAS AVENIDA DE LOS PRECURSORES AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO CANTOLAO AVENIDA NESTOR GAMBETTA AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE AVENIDA CUZCO AVENIDA AYACUCHO AVENIDA TUMBES AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE

CARROCEÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			83	9	92

LONGITUD	: IDA	:	54.01 KM.		
	: VUELTA	:	56.16 KM.	TOTAL	110.17 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA CUZCO / AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE

PUNTO FINAL : AVENIDA JOSE OLAYA / AVENIDA EL TRIUNFO



ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

---

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A5X709	2010	LO 915/48	20517003680	T202501016116R	14/04/2025	28/02/2026
2	B3E779	2005	LO914/42.5	20517003680	T202501016115R	14/04/2025	28/02/2026
3	ANA871	2013	MA 9.2	20517003680	T202501016114R	14/04/2025	24/02/2026
4	D1X752	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016113R	14/04/2025	24/02/2026
5	D1X751	2008	LO915/42.5	20517003680	T202501016112R	14/04/2025	24/02/2026
6	D1X749	2005	LO-914/42.5	20517003680	T202501016111R	14/04/2025	24/02/2026
7	D1V795	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016110R	14/04/2025	24/02/2026
8	D1V793	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016109R	14/04/2025	24/02/2026
9	D1U701	2008	LO915/42.5	20517003680	T202501016108R	14/04/2025	24/02/2026
10	D1T783	2005	LO-914/42.5	20517003680	T202501016107R	14/04/2025	24/02/2026
11	D1T710	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016106R	14/04/2025	24/02/2026
12	D1T708	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016105R	14/04/2025	24/02/2026
13	C6T787	2008	LO915/42.5	20517003680	T202501016104R	14/04/2025	24/02/2026
14	C6T778	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016103R	14/04/2025	28/02/2026
15	B8X770	2005	LO-914/42.5	20517003680	T202501016102R	14/04/2025	24/02/2026
16	B8I737	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016101R	14/04/2025	24/02/2026
17	B3U796	2005	LO-914/42.5	20517003680	T202501016100R	14/04/2025	24/02/2026
18	B3K703	2012	LO915/48	20517003680	T202501016099R	14/04/2025	24/02/2026
19	B3I782	2012	LO915/48	20517003680	T202501016098R	14/04/2025	24/02/2026
20	B3I743	2012	LO915/48	20517003680	T202501016097R	14/04/2025	24/02/2026
21	B3H763	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016096R	14/04/2025	24/02/2026
22	B3H762	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016095R	14/04/2025	24/02/2026
23	B3H761	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016094R	14/04/2025	24/02/2026
24	B3H759	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016093R	14/04/2025	24/02/2026
25	B3H748	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016092R	14/04/2025	24/02/2026
26	B3H747	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016091R	14/04/2025	24/02/2026
27	B3H746	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016090R	14/04/2025	24/02/2026
28	B3H739	2008	LO915/42.5	20517003680	T202501016089R	14/04/2025	24/02/2026
29	B3E790	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016088R	14/04/2025	24/02/2026
30	B3E789	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016087R	14/04/2025	24/02/2026
31	B3E788	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016086R	14/04/2025	28/02/2026
32	B3E786	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016085R	14/04/2025	28/02/2026
33	B3E785	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016084R	14/04/2025	28/02/2026
34	B3E784	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016083R	14/04/2025	28/02/2026
35	B3E783	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016082R	14/04/2025	28/02/2026
36	B3E781	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016081R	14/04/2025	28/02/2026
37	B3E778	2005	LO-914/42.5	20517003680	T202501016080R	14/04/2025	24/02/2026
38	B3E777	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016079R	14/04/2025	24/02/2026
39	B3A736	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016078R	14/04/2025	24/02/2026
40	B3A732	2007	LO 812/42.5	20517003680	T202501016077R	14/04/2025	24/02/2026
41	B3A731	2007	LO 812/42.5	20517003680	T202501016076R	14/04/2025	24/02/2026
42	B3A730	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016075R	14/04/2025	24/02/2026
43	B3A726	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016074R	14/04/2025	24/02/2026
44	B3A724	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016073R	14/04/2025	24/02/2026
45	B3A723	2005	LO 914/42,5	20517003680	T202501016072R	14/04/2025	24/02/2026
46	B3A713	2008	LO 915/42,5	20517003680	T202501016071R	14/04/2025	24/02/2026
47	B3A712	2005	LO-914/42.5	20517003680	T202501016070R	14/04/2025	24/02/2026



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
48	A9B753	2010	LO915/48	20517003680	T202501016069R	14/04/2025	24/02/2026
49	A8Y757	2010	LO915/48	20517003680	T202501016068R	14/04/2025	24/02/2026
50	A7L713	2010	LO 915/48	20517003680	T202501016067R	14/04/2025	24/02/2026
51	A7I765	2010	LO915/48	20517003680	T202501016066R	14/04/2025	24/02/2026
52	A3M785	2009	MA 8.5	20517003680	T202501016065R	14/04/2025	24/02/2026
53	A3H788	2008	MA 8.5	20517003680	T202501016064R	14/04/2025	24/02/2026
54	A3H784	2008	MA 8.5	20517003680	T202501016063R	14/04/2025	24/02/2026
55	A3H775	2008	MA 8.5	20517003680	T202501016062R	14/04/2025	24/02/2026
56	A3H771	2008	MA 8.5	20517003680	T202501016061R	14/04/2025	24/02/2026
57	A3H770	2008	MA 8.5	20517003680	T202501016060R	14/04/2025	24/02/2026
58	A3H740	2008	MA 8.5	20517003680	T202501016059R	14/04/2025	24/02/2026
59	AKC889	2014	LO-915/48	20517003680	T202501016058R	14/04/2025	24/02/2026
60	AA751	2013	MA 8.5	20517003680	T202501016057R	14/04/2025	24/02/2026



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### **ANEXO III**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOI</b>	<b>LICENCIA DE CONDUCIR</b>	<b>CLASE Y CATEGORIA</b>	<b>NÚMERO DE CREDENCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
1	LUDIN GARCIA PATRICIO	25796066	Q25796066	A IIIc	COD25796066	20517003680	14/04/2025	14/04/2030



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## **ANEXO IV**

<b>N.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO</b>
1	CESAR AUGUSTO VARGAS RENGIFO.		DNI - 73710224



10/04/2025 03:17 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)